



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020
SESIÓN VIRTUAL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020



JUNTA DIRECTIVA	
PRESIDENTA LICDA. PATRICIA MORA CASTELLANOS PRESIDENTA EJECUTIVA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER	ACTA NÚMERO SIETE-DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN MODALIDAD VIRTUAL POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CUAL DIO INICIO A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CON LA PRESENCIA VIRTUAL DE LA PRESIDENTA PATRICIA MORA CASTELLANOS QUIEN PRESIDE, Y LAS DIRECTORAS GLORIANA CARVAJAL CHANG; ANA CATALINA MORALES LÓPEZ; NATALIA ÁLVAREZ ROJAS; ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS; ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO Y EL DIRECTOR LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES. LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07-2020 FUE REALIZADA EN MODALIDAD VIRTUAL, BAJO EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMITIDO ANTE LA PROPAGACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.
VICEPRESIDENTA LICDA. GLORIANA CARVAJAL CHANG REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	
SECRETARIA LICDA. ANA CATALINA MORALES LÓPEZ REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL LICDA. NATALIA ÁLVAREZ ROJAS REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
SRA. ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES	
DRA. ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	
LIC. LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

1. Análisis y aprobación de lo consignado en el oficio **INAMU-PE-DAF-0650-2020** de fecha 18 de diciembre del 2020 suscrito por la señora Zaida Barboza Hernández, en que pone en conocimiento de esta Junta Directiva los principales alcances de los oficios **DFOE-SOC-1228 (19687)** y **DFOE-SOC-1246 (19913)** emitidos en fechas 11 y 15 de diciembre del 2020 por la Contraloría General de la República, presentando asimismo una propuesta para la disminución de recursos presupuestarios, consensuada con la Comisión del Plan Operativo Institucional -POI-, para atender los recortes realizados al **Presupuesto Ordinario 2021 del Instituto Nacional de las Mujeres.**

Las Directoras Administrativa Financiera y Técnica de Áreas Estratégicas señoras Zaida Barboza y Lorena Flores, respectivamente; explican que a raíz de los oficios DFOE-SOC-1228(19687) y DFOE-SOC-1246 (19913) del 11 y 15 de diciembre respectivamente, ambos emitidos por la Contraloría General de la República y que hacen referencia a la aprobación parcial del presupuesto ordinario del período 2021. Me permito solicitar un espacio



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020

SESIÓN VIRTUAL

18 DE DICIEMBRE DEL 2020



009222

extraordinario en la Junta Directiva para el día 18 de diciembre del presente año y exponer los alcances de los oficios citados, según el siguiente detalle:

1- Se le solicita hacer del conocimiento de la Junta Directiva la aprobación parcial del presupuesto inicial de ese Instituto por la suma de **¢21.571,5 millones**, que involucra los siguientes ingresos:

a) El aporte por concepto de la Transferencia Corriente del Gobierno Central, según registro presupuestario 60103 001 1310 3530 236 por la suma de **¢11.156,3 millones**.

b) El aporte por concepto de la Transferencias de Capital del Gobierno Central, según registro presupuestario 70103 280 2310 3630 210, por la suma de **¢350,0 millones**.

c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre, por la suma de **¢10.065,2 millones**, con fundamento en la certificación suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de ese Instituto, mediante oficio N° CERT.DAF-06-09-2020.

1- Se realiza una **improbación** de algunos gastos según el siguiente detalle:

a) El contenido presupuestario de la partida Remuneraciones correspondiente a la creación de 13 plazas nuevas, esta improbación se realiza ante la ausencia de la aprobación de estas por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Este peso económico deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales.

b) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N° 9906. Dicha diferencia deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales. No obstante, la misma norma modifica el porcentaje en un 3% para el ROP en la partida 0.05.02 que sería un monto que equiparar.

c) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales; al momento de realizar el presupuesto se estimó un posible incremento salario de un 0,75% para cada semestre, no obstante, se ajustará el monto.

d) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, en esta partida se calculó un reconocimiento que la misma Ley autoriza pendiente del periodo 2020 para algunas personas funcionarias y se debe cancelar en el año 2021, rubro que requiere dejarse presupuestado. Para los años 2021 y 2022 no se reconocerá Retribución por años servidos.

Luego de realizar una revisión al presupuesto del periodo 2021 y valorar la disminución de **mil millones** de colones del presupuesto ordinario (**¢1,000,000,000.00**), se realizó una convocatoria especial a la Comisión POI para valorar opciones que resulten menos impactantes en la operatividad institucional. La decisión consensuada para aplicar la disminución es en los rubros más altos, donde no existan compromisos formales con terceros, y en el año 2021 se deberá realizar una revisión integral al presupuesto por el impacto sufrido.



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020
SESIÓN VIRTUAL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios Social

**Al contestar refiérase
al oficio N°19913**

15 de diciembre, 2020
DFOE-SOC-1246

Señora
Patricia Mora Castellanos
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Estimada señora:

Asunto: Oficio complementario aprobación parcial del Presupuesto Inicial para el año 2021 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Como complemento a nuestro oficio Nro 19687 (DFOE-SOC-1228), correspondiente a la aprobación parcial del Presupuesto Inicial para el año 2021 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), se emite el presente oficio con el objetivo de que el párrafo primero y los apartes 2.1, 2.2 y 3 de dicho oficio (Nro 19687), se tengan por no puestos, y en su lugar se lean de la siguiente forma:

Párrafo primero: Con el propósito de que lo haga del conocimiento de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de ese Instituto por la suma de ₡21.571,5 millones.

Apartes 2.1, 2.2 y 3:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) El aporte por concepto de la Transferencia Corriente del Gobierno Central, según registro presupuestario 60103 001 1310 3530 236 por la suma de ₡11.156,3 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021, N.o 9926, publicada en el Alcance N.o 318, a La Gaceta N.o 284, del 2 de diciembre de 2020.
- b) El aporte por concepto de la Transferencias de Capital del Gobierno Central, según registro presupuestario 70103 280 2310 3630 210, por la suma de ₡350,0 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021, N.o 9926, publicada en el Alcance N.o 318, a La Gaceta N.o 284, del 2 de diciembre de 2020.
- c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre, por la suma de ₡10.065,2 millones, con fundamento en la certificación suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de ese Instituto, mediante oficio N.º CERT.DAF-06-09-2020. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020; y que la asignación presupuestaria del superávit específico esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020
SESIÓN VIRTUAL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020

009224

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida, que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez es de exclusiva responsabilidad de la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) El aporte por concepto de la Transferencia Corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡1.350,0 millones, pues excede el monto asignado a ese Instituto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el periodo 2021, N.º 9926, publicada en el Alcance N.º 318 a La Gaceta N.º 284 del 2 de diciembre de 2020. La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario de la partida Remuneraciones correspondiente a la creación de 13 plazas nuevas, las cuales aún se encuentran en trámite de aprobación en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales.
- b) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral", según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 99061. Dicha diferencia deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales.

1 Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020. Dicha reforma, entre otros aspectos, modificó en el artículo 13 de la Ley N.º 7983, los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, por lo que es responsabilidad de la administración ajustarse a los nuevos parámetros definidos en la citada normativa.

- c) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales, por cuanto el artículo 13 del Título IV de la Ley N.º 9635 establece como parte de las medidas extraordinarias a adoptar en caso que las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la precitada Ley se manifiesten, no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva.

En ese sentido, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda a la fecha la deuda del Gobierno Central supera el 60% del Producto Interno Bruto. Adicionalmente, no hay elementos que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación durante el año



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020
SESIÓN VIRTUAL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020



2020, esto de acuerdo con los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), así como el comportamiento de esta variable manifestado por Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021.

d) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos por concepto de Transferencias Corrientes del Gobierno Central y las cuentas y subpartidas de gastos, "Sueldos para Cargos Fijos", "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" y "Cuentas Especiales" del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el aparte 2.2.

Por su parte, las cuentas y subpartidas de gastos que se financian con los ingresos improbados en el aparte 2.2.1, de este oficio, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema; sin embargo, dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que esa Administración informe mediante el SIPP o por correo electrónico, el detalle de dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con lo indicado anteriormente, se concede un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡21.571,5 millones.



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Licda. Eva Patricia Chavarría Camacho
FISCALIZADORA ASOCIADA

Una vez esbozadas las observaciones y hechas las consultas pertinentes, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número cinco tomado en la Sesión Ordinaria N° 26-2020, celebrada en modo virtual el día 24 de setiembre del año 2020, se aprueba el Plan Operativo Institucional -POI- y el Presupuesto del Ejercicio Económico 2021 y la



Libro de Actas
Junta Directiva

ACTA EXTRAORDINARIA N° 07 - 2020
SESIÓN VIRTUAL
18 DE DICIEMBRE DEL 2020

Kattia Cordero
009226

vinculación de las Metas del POI con el Plan Nacional de Desarrollo -PND, por un monto de veintidós mil quinientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dieciséis colones exactos (¢22,571,494,216.00).

2. Que mediante los oficios DFOE-SOC-1228 (19687) y DFOE-SOC-1246 (19913) del 11 y 15 de diciembre del 2020, respectivamente; ambos emitidos por la Contraloría General de la República, se comunica la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario del Instituto Nacional de las Mujeres del período 2021, por la suma de ¢21.571,5 millones.
3. Que a raíz de la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario del Ejercicio Económico 2021, resulta necesario realizar un ajuste equivalente a mil millones de colones.
4. Que mediante oficio INAMU-PE-DAF-0250-2020 de fecha 18 de diciembre del 2020 signado por la señora Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i., se pone en conocimiento de esta Junta Directiva los principales alcances de los oficios DFOE-SOC-1228 (19687) y DFOE-SOC-1246 (19913), emitidos por la Contraloría General de la República y se presenta la propuesta para la disminución de recursos consensuada por la Comisión POI.
5. La exposición y análisis del tema realizado por parte de las señoras Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera, a.i. y la Lorena Flores Salazar, Directora de Áreas Estratégicas.

SE ACUERDA

1. APROBAR LA PROPUESTA PARA LA DISMINUCIÓN DE RECURSOS SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, CONFORME A LOS ATESTADOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y EN APEGO AL DICTÁMEN EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PARA COORDINAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN O FIRMA DE ESTE DOCUMENTO U OTRO DOCUMENTO ASOCIADO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, ANTE LOS ENTES RESPECTIVOS.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ACUERDO FIRME.

Al no tener más asuntos que atender, la Sesión Extraordinaria número siete dos mil veinte, realizada bajo la modalidad virtual, concluye al ser las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos.

Patricia Mora Castellanos
Presidenta

Ana Catalina Morales López
Secretaria